



Bogotá D.C., Noviembre 12 de 2010

AUTO No. 4049

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1630 de 2006

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1630 del 15 de agosto de 2006 este Ministerio otorgó a la empresa GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC. Licencia Ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Bloque Arrendajo” ubicado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento del Casanare, modificada por Resoluciones 343 del 27 de febrero de 2007 y 2108 del 28 de noviembre de 2008.

Que mediante Resolución 641 del 26 de marzo de 2010, este Ministerio ordenó el cambio de la Razón Social del Titular de las resoluciones por las cuales se otorgaron Licencias Ambientales y sus modificaciones a las empresas KAPPA RESOURCES COLOMBIA LTD y GREAT NORTH ENERGY COLOMBIA INC, por el de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, entre ellas la resolución 1630 del 15 de agosto de 2006.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-122647 del 24 de septiembre de 2010, la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP solicitó a este Ministerio modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Bloque Arrendajo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento del Casanare, presentado para ello el complemento estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E1-122647 del 18 de octubre de 2010, este Ministerio requirió a la empresa para que presentara copia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía- CORPORINOQUIA y constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación adjuntando en correspondiente formato de liquidación.

Que por oficio No. 4120-E1-142527 del 5 de noviembre de 2010 la sociedad PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP presentó liquidación y el recibo de consignación correspondiente al pago por concepto de cobro por el servicio de evaluación realizado el

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1630 de 2006

día 4 de noviembre de 2010, por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$28.853.017.00) M/CTE a favor del Fondo nacional Ambiental con numero de referencia 131002310 y copia de la constancia de radicación del complemento de Estudio de Impacto Ambiental ante CORPORINOQUÍA.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“1. Cuando el titular de la licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

(...)”.

Que la petición presentada por el representante legal de la sociedad PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP se adecua a lo establecido en el numeral 4 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, toda vez que con ella se pretende ampliar la Licencia Ambiental a áreas lindantes al proyecto.

Que dado que la solicitud de modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 1630 de 2006 por la cual se otorgó Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto “Área de Perforación Exploratoria Bloque Arrendajo” ubicado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento del Casanare.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1630 de 2006

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1630 del 15 de agosto de 2006 en el sentido de adicionar dos nuevas áreas de perforación exploratoria denominadas Yaguazo Norte y Arrendajo Sur – Bloque de Perforación exploratoria Arrendajo, incluidos los permisos ambientales necesarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad en el departamento del Casanare, a la Corporación Autónoma Regional Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA